



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°018-2022-MPCH/A

Chiclayo, 09 de marzo de 2022.

VISTO:

El pedido del Regidor Jony Guillermo Piana Ramírez, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo precisa la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 10° numeral 2) Formular pedidos y mociones de orden del día, respectivamente el artículo 9° refiere que son atribuciones del Concejo Municipal el numeral 22) **Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.**

Que, en ese sentido el Regidor Jony Guillermo Piana Ramírez hace referencia a Ley N°31433 – Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; por lo expuesto el regidor expone y hace referencia que respecto a las atribuciones del Concejo Municipal ahora establece el literal ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N°018-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al GERENTE MUNICIPAL OTORGAR TODA LA INFORMACIÓN Y EL ESTADO SITUACIONAL de la Contratación de Bienes Adquisición de Camión Compactador en la Sub Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque con CUI N°2518070.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la Información sea entregada conforme al plazo establecido Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Gerente Municipal, a dar cuenta pormenorizada a la solicitud del Regidor Jony Guillermo Piana Ramírez.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasto Arrobas
ALCALDE

